

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ**

**AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA  
EN LOS ARTÍCULOS 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.**

**REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL  
INCAPAZ: FERNANDO PEDRAZA ARIAS  
RADICACIÓN: 110013110000420170022600**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023) hora y fecha señalados en auto anterior, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes del incapaz FERNANDO PEDRAZA ARIAS, y luego para que rindan un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora principal NIDYA MARINA PEDRAZA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51'602.177 de Bogotá.

La suplente NELLY PEDRAZA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 51'787.667 de Bogotá.

Como interesada asiste la hermana YULIED SUSANA PEDRAZA ARIAS identificada con cédula de ciudadanía No. 41'743.340 de Bogotá.

Acto seguido se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra primero a la principal para que manifieste lo pertinente y luego a los demás que quieran intervenir en la misma.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la curadora principal indica la siguiente dirección de notificación: Calle 64 F Bis No. 68 H - 05 Barrio Estradita (Localidad Engativá) de la Ciudad de Bogotá, Teléfono: 3143667883. Correo Electrónico: [nidyapedraza@hotmail.com](mailto:nidyapedraza@hotmail.com)

La suplente refiere que puede ser ubicada en la Calle 64 C No. 68 B - 98 Bloque 14 Entrada 2 Apto 401 Barrio Gualí (Localidad Engativá), Teléfono: 3114977081. Correo Electrónico: [npedrazaarias@gmail.com](mailto:npedrazaarias@gmail.com)

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan las comparecientes acerca del estado personal, de representación y de subsistencia del pupilo.

Vista la actuación surtida nota el Juzgado que no se ha aportado resumen de historia clínica o epicrisis de por lo menos los últimos 6 meses o incluso certificación médica a fin de saber el estado real de salud del discapaz; por lo que, este Despacho requiere a la guardadora para que en el término de **30 días hábiles** se sirva allegar el mismo.

Se le comunica a la generalidad y a las curadoras, que tanto los Juzgados de Ejecución como la Oficina de Apoyo Judicial están trabajando tanto de manera física como digital; por tanto, la atención a usuarios se presta normalmente en el horario establecido por la Ley, para que si así lo desean, pueden acercarse a la mencionada dependencia a revisar el expediente o en su defecto allegar los memoriales o documentos correspondientes; y, solicitar las copias que consideren necesarias previo el pago de las expensas al correo electrónico: [citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:citasymemorialesejefam02@cendoj.ramajudicial.gov.co). Advirtiéndole, que éste es el único canal en el que la mencionada dependencia recibe los documentos en pdf y las solicitudes de ese tipo. Ahora bien, si se le facilita allegar la documental requerida de forma física a la dependencia mencionada puede acercarse al edificio donde funcionan estos juzgados.

Es necesario resaltar e informar a las guardadoras e interesados que ya se encuentra en vigor el nuevo régimen de discapacidad establecido en la Ley 1996 del 2019, para que revisen lo propio frente a lo expuesto en el artículo 56 de la mencionada normatividad.

Por la Oficina de Ejecución, remítase **copia** íntegra, sea física o digital, del expediente al juzgado de Origen de Familia de Bogotá, para que conforme al artículo 56 de la Ley 1996 del 2019, proceda a la revisión de la situación jurídica de la persona bajo dicha medida y de ser el caso determine si necesita apoyos judiciales o no.

Igualmente se recomienda a la guardadora principal que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal del incapaz, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representado, deben informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009 hasta que se decida lo concerniente frente a la revisión de la medida de interdicción y a lo expuesto en la norma legal antes mencionada.

Se le indica a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias. No obstante, se deja presente que el acta se remitirá a los correos electrónicos aportados por las curadores en el plenario y en esta diligencia.

Notifíquese **personalmente** de esta determinación al Agente del Ministerio Público para lo de su resorte y téngase en cuenta lo señalado en la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 del 2020 y se toman otras disposiciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma digitalmente por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:  
**Gabriel Dario Juris Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Ejecución De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d68c1672244d359cf9ba25da2ec4880ec88233ca779bc1546b7c07e48b412be**

Documento generado en 16/02/2023 10:11:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**